NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 1

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN JURICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

EL ESTADO ELECTRANS S.A.

OTORGADA POR:

MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE

Y ALEX YOBANI SALCEDO

CUANTÍA: USD. 800

PRODI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de enero del año dos mil seis; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparecen los señores: MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, ALEX YOBANI SALCEDO, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL

ESTADO ELECTRANS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE, soltera; y, ALEX YOBANI SALCEDO, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de carga Pesada Nacional e Internacional COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A., que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar, facilitar dicho servicio, llevar la representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o

Internacional.- Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital pagado de la compañía es de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, EL capital SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
1.- MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE	400	100	300	40
2.- ALEX YOBANI SALCEDO	400	100	300	40
TOTAL:	800	200	600	80

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del

respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el

Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser

necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse ala discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán

actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de

la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g)Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c)

Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización del Directorico cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e)Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conoido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO

DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza.- b) El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.- c) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables.- d) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo

efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito.- f) Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por la señora doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escrituras pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRTA. MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE C.C. 1710692458

SR. ALEX YOBANI SALCEDO C.C. 1709632465

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963246-5
SALCEDO ALEX YOBANI
APELLIDOS Y NOMBRES
13 MARZO 1967
LOJA/CELICA/CELICA
001- 0152 00152
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
LOJA/ CELICA
CELICA 1967
FIRMA DEL CEDULADO

27-01-2006

ECUATORIANA***** V4443V3442
CASADO MARTHA CECILIA MORALES
SECUNDARIA OBRERO
****
PROF./OCUP.
ESTRELA LUZMILA SALCEDO GOMES
QUITO 10/05/2001
FIRMA No.
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171069245-8
RODRIGUEZ NAVARRETE MYRIAN GRACIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
17 JUNIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
012- 0225 07297
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443 4442
NACIONALIDAD No. DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL MARIA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SUSANA YOLANDA NAVARRETE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/11/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. 2381001
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0262
NUMERO
1709632465
CEDULA
SALCEDO ALEX YOBANI
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0268
NUMERO
1710692458
CEDULA
RODRIGUEZ NAVARRETE MYRIAN GRACIELA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 046-CJ-017-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A."**, domiciliada en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. MYRIAM GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE 171069245-8
2. ALEX YOBANI SALCEDO 170963246-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 144-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 18 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A."**, domiciliada en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 02 de Septiembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el

Informe No. 144-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 18 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A."**, domiciliada en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

mbchg

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 1050781

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

Fecha de Reservación: 24/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/02/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE ENERO DEL 2006

Mediante comprobante No. **750692947** , el (la) Sr. **MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE Y ALEX YOBANI SALCEDO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE	US.$.	100,00
ALEX YOBANI SALCEDO	US.$.	100,00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200,00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A. Agencia Norte
OSCAR VIETO RAMOS SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

HASTA.-

AUT.011

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 9

...AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "EL ESTADO ELECTRANS S.A."; OTORGADO POR MYRIAN GRACIELA RODRIGUEZ NAVARRETE Y ALEX YOBANI SALCEDO; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día jueves dos de febrero del año dos mil seis.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No.06.Q.IJ. 0433, de SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION JURIDICA DE "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

RAZÓN: El Contrato escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 2191 del Repertorio y 138 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las nueve horas, cuarenta minutos.- Machachi, Noviembre 29 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON - MEJIA

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 27209

Quito, 14 DIC 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL ESTADO ELECTRANS S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RBF/lmg.